

Mante
con
Agrok

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO JURIDICO

JWC/LVV/PFF/rfl.

Consejo Nacional
el plan

DECLARA ZONA TIPICA SECTOR DEL BORDE COSTERO DE ALGARROBO, DENOMINADO "CANELO-CANELILLO", DE LA COMUNA DE ALGARROBO, PROVINCIA DE SAN ANTONIO, V REGION DE VALPARAISO.

3097
CONSEJO DE MONUMENTOS
NACIONALES
19 JUL. 2000
RECIBIDO

SANTIAGO,

Nº

000212 14 JUN. 2000

EXENTO

CONSIDERANDO:

Que, el sector conocido como "Canelo-Canelillo" del Balneario de Algarrobo, se encuentra emplazado en un lugar notable paisajisticamente, poseyendo una de las mejores playas de la Región, con arenas blancas, vertientes y roqueríos, rodeada de un talud costero, quebradas de vegetación nativa e introducida, y con miradores de inmejorables vistas, siendo la belleza escénica de este lugar incomparable en la zona central de Chile;

Que, el sector "Canelo-Canelillo" en su conjunto tiene características únicas y se deben mantener sus cualidades ambientales para preservarlas y perpetuarlas en el tiempo, donde se ha generado una interesante simbiosis entre los aspectos naturales y la dimensión cultural;

Que, las playas de este sector costero tienen la particularidad de conservar su aspecto rústico y natural, manteniendo casi intacto su aspecto geográfico original;

Que, es necesario preservar y difundir este patrimonio natural que identifica a la comunidad algarrobina, otorgando el genuino valor que merecen aquellos lugares que son testimonio real de nuestro pasado regional, todo lo que debe ser transmitido a las nuevas generaciones; y,

MINISTERIO DE EDUCACION
X 19 JUL. 2000 X
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970; decreto supremo de Interior N° 654 de 1994; acuerdo de sesión de 08 de marzo del 2.000 del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N° 1.127 de Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales, de 10 de marzo del 2.000; Carta de apoyo del Conservador del Museo Municipal de Ciencias Naturales y Arqueología de San Antonio, de 26 de octubre de 1999; carta de apoyo suscrita por el Alcalde de la I. Municipalidad de Algarrobo, por el señor Diputado don Sergio Velasco, por el Presidente de Comité de Defensa del Parque y otros, de 02 de marzo del 2.000; Listado de diez mil firmas, aproximadamente, de apoyo a la presente declaración; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO

ARTICULO UNICO: Declárase ZONA TIPICA el sector del borde costero de Algarrobo denominado "CANELO-CANELILLO", de la comuna de Algarrobo, provincia de San Antonio, V Región de Valparaíso; área delimitada por el polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-1, demarcado en el plano adjunto y que forma parte del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

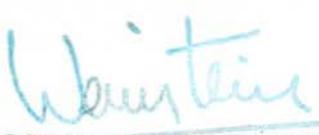
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA

REPUBLICA.

MARIANA AYLWIN OYARZUN
MINISTRA DE EDUCACION.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


JOSE WEINSTEIN CAYUELA
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

DISTRIBUCION:

-Of. de Partes	1
-Subsecretaría	1
-Diario Oficial	1
-Depto. Jurídico	1
-Consejo de Monumentos Nacionales	1
-Direcc. Nacional de Arquitectura Ministerio de Obras Públicas	1
-Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional	1
-I. Municipalidad de Algarrobo	2
-Total	<hr/> 9